

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13071

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067350

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49855 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: “ANTICUERPO QUE SE UNE AL VEGFR2 (R84)” con fundamento en los artículos 14 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la reivindicación 31 de la invención en estudio no cumplió con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 9 de octubre de 2013 con el No. 10-067350-00021-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, las sociedades Peregrine Pharmaceuticals, Inc. y Affitech Researchs AS, por intermedio de apoderado interpusieron recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Las recurrentes manifiestan en relación con la negación de la patente de la reivindicación 31 que “(...) *dicha reivindicación presenta un error tipográfico mediante el cual se omitió de manera errónea la conjunción O.*” y presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, en el que “(...) *la única modificación realizada corresponde a la inclusión de la conjunción O previa al literal (f) de la reivindicación 31.*” (Pág. 2 del radicado No. 10-067350-00021-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la recurrente, este Despacho encuentra que no existe ampliación, por lo cual es aceptado.

En cuanto tiene que ver con el argumento según el cual en la reivindicación 31 negada por la Resolución No. 49855 del 26 de agosto de 2013 se presentó un error tipográfico correspondiente a la omisión de la conjunción disyuntiva ‘o’, y que es corregido en el nuevo capítulo reivindicatorio, este Despacho encuentra que si bien el uso de esta conjunción encuentra soporte descriptivo (Fl. 470), la reivindicación 31 no se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 30 de la Decisión 486, por cuanto un kit de partes está conformado por preparaciones combinadas de componentes individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional (combinación verdadera) dirigida a un único propósito, la cual no es clara en la reivindicación 31, de manera que la sola asociación de componentes en sí no la convierte en una unidad funcional en la cual una interacción directa entre los componentes es necesaria para el propósito final. Al respecto se debe señalar que la materia definida en la reivindicación 31 no cumple con lo previsto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:13071

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-067350

para las combinaciones de agentes biofarmacéuticos, dado que no hay evidencia de una verdadera combinación y del efecto inesperado asociado a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, no resulta procedente revocar parcialmente la decisión impugnada para conceder la patente además a la reivindicación 31 por no cumplir los requisitos de patentabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión No. 49855 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las sociedades Peregrine Pharmaceuticals, Inc. y Affitech Researchs AS, y a la sociedad opositora Lafrancol S.A.S., advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, jcadena@bc.com.co

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez